

OFICIO No. COS/ 000233 /2018

Ciudad de México, a 20 de junio de 2018

Lic. Carlos Jesús Yadir Lizardi Álvarez
Coordinador General Jurídico y Consultivo y
Titular de la Unidad de Transparencia
Avenida Marina Nacional número 60,
Colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo,
Código Postal 11410, Ciudad de México
PRESENTE

De conformidad con los artículos 6° fracción III, 14 y 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 135 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 apartado C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 1, 3, y 15 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; y Quinto fracción IV, en atención a la solicitud de acceso a la información pública gubernamental con número de folio **1215100395318**, que a continuación se describe:

Número de solicitud 1215100395318

" Solicito la siguiente información:

Resoluciones de multas impuestas por comercializar sin los permiso correspondientes productos conocidos como cigarrillos electrónicos, cigarros electrónicos, vaporizadores, vapeadores, e-Cig, o eCigar; así como soluciones de nicotina, e-liquids, e-juice, líquidos para vapear o líquidos para cigarros electrónicos, entre otros accesorios para el uso de los dispositivos electrónicos.

Solicito la información desde el año 2008 a la fecha, desglosada por fecha, especificando municipio y/o estado en donde sucedió la infracción." (SIC).

Modalidad de entrega de información: PNT

En atención a la solicitud de información se hace de su conocimiento que una vez realizada la búsqueda exhaustiva de los archivos físicos y electrónicos de ésta **Comisión de Operación Sanitaria** se tiene como resultado la inexistencia de **sanciones de multas por comercializar sin los permiso correspondientes productos conocidos como cigarrillos electrónicos, cigarros electrónicos, vaporizadores, vapeadores, e-Cig, o eCigar; así como soluciones de nicotina, e-liquids, e-juice, líquidos para vapear o líquidos para cigarros electrónicos, entre otros accesorios para el uso de los dispositivos electrónicos.** Lo anterior con fundamento en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Criterio 14/17 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

No obstante lo anterior, en aras de favorecer la transparencia en ese mismo periodo se han aplicado las siguientes sanciones, en términos generales, por carecer de permiso sanitario previo de importación, por comercializar el producto incumpliendo lo establecido en materia de etiquetado y empaque, así como no contar con los pictogramas y leyendas establecidas:

En los años 2008 A 2012, 2015 y 2016 se hace de su conocimiento que una vez realizada la búsqueda exhaustiva de los archivos físicos y electrónicos de ésta **Comisión de Operación Sanitaria** se tiene como resultado la inexistencia de dicha información. Lo anterior con fundamento en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Criterio 14/17 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Año	Sanciones (multas)	Entidad
2013	3	2 Ciudad de México 1 Jalisco
2014	3	Estado de México Jalisco Ciudad de México
2017	2	2 Ciudad de México

Sin más por el momento le envío un cordial saludo

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
DIRECTOR EJECUTIVO DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA SANITARIA Y
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN SANITARIA.**

LIC. DAVID GUZMAN SALGADO.

DGS/ fggw

vol. 18001284

